

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAJALÓN
DE CHIAPAS 2021-2024

Comité de Participación Ciudadana



MARCO LEGAL

Artículo 15. El Comité de participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional.

Artículo 16. El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para ser nombrado Secretario Técnico.

- ▶ Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de sugestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.
- ▶ Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Artículo 17. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

- Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.
- Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el artículo 108 constitucional.
- En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de la Secretaría Ejecutiva y demás información de carácter reservado y confidencial.
- En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se procurará que prevalezca la equidad de género.

Diagnóstico preliminar

La mayoría de Consejos tienen serias vulnerabilidades:

Fragilidad institucional: Debido a los cambios de gobierno, los Consejos y Comités se renuevan constantemente, sin consolidar un trabajo duradero y eficiente.

Poca representatividad: En algunos casos, estas instancias tienen una composición mayoritaria de funcionarios o sectores importantes (empresarios), pero no necesariamente representativos del resto de la sociedad.

Deficiente regulación: La mayoría de los Consejos no tienen reglamento, ni condiciones mínimas de operatividad.

Sobrerrepresentación de la autoridad: En algunos casos, el Ejecutivo Estatal o el presidente municipal fungen también como presidentes del Consejo o Comité de Participación Ciudadana y depende sólo de él la designación de los integrantes de un cuerpo que debería suponerse colegiado, en el que no debería haber mayoría de funcionarios públicos, por encima de los ciudadanos.

Relación demasiado vertical: Algunas leyes señalan que el Consejo depende de la Procuraduría o Fiscalía Estatal, cuestión que puede inhibir la participación.

Inclusión: Las perspectivas de Género y Derechos Humanos, entre otros, están ausentes en la legislación sobre los Consejos de Participación.

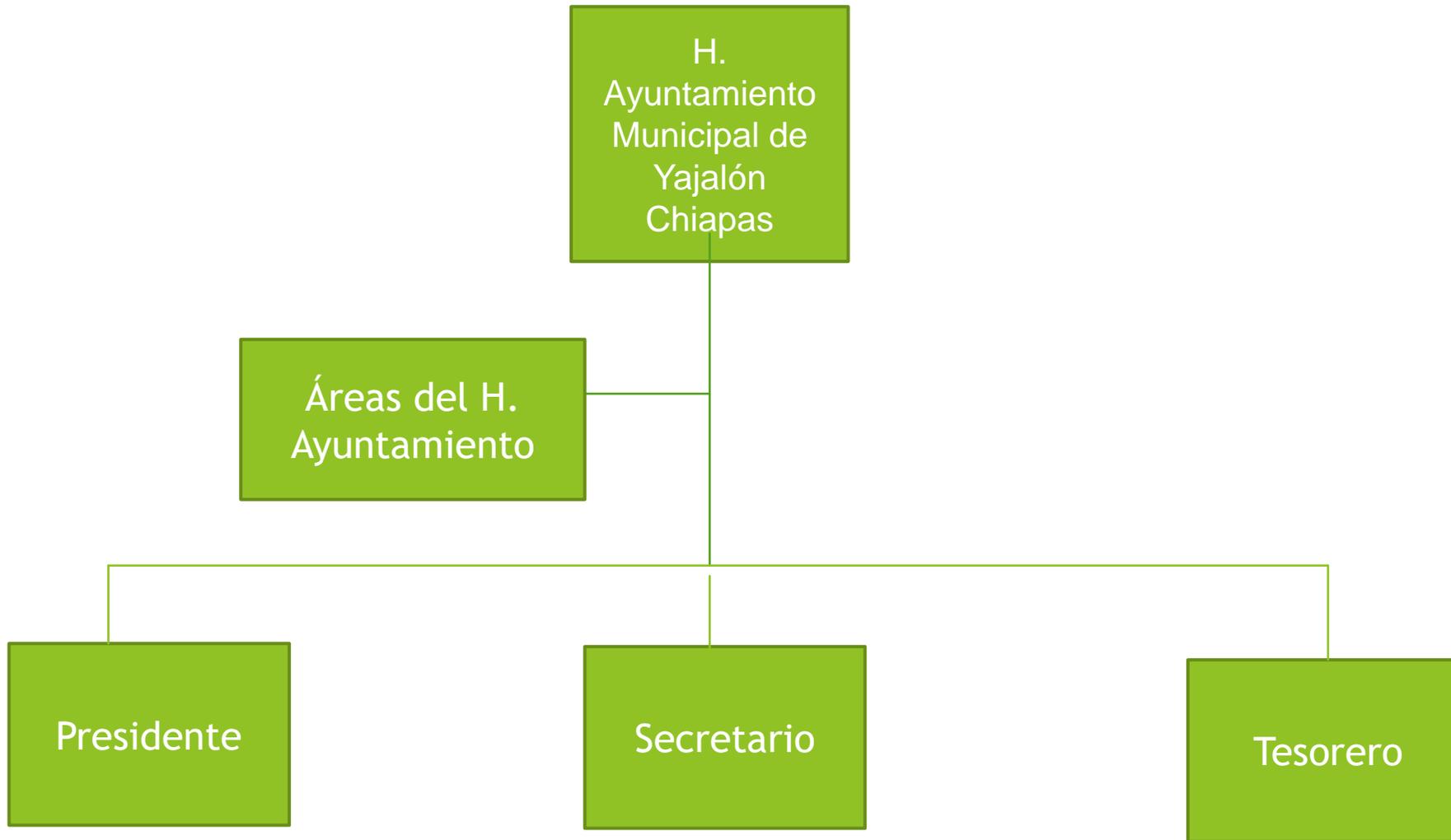
OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Transmitir la visión de la seguridad ciudadana, la prevención y la importancia de la participación de la sociedad a los Consejos de Participación Ciudadana.
- ❖ Identificar los logros y las áreas de oportunidad de los comités y consejos.
- ❖ Formar comisiones de trabajo para atender la problemática local de seguridad y formular recomendaciones a la autoridad.
- ❖ Participar en coordinación con las autoridades en el diagnóstico e implementación de programas locales de prevención, planes municipales de seguridad ciudadana.
- ❖ Coordinarse con los Observatorios locales para el análisis, seguimiento y evaluación de incidencia delictiva.
- ❖ Contribuir a la rendición de cuentas de los comités y consejos, mediante la difusión de resultados.

VINCULACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN



ESQUEMA INTERNO DE CONFORMACIÓN



EJEMPLO DE COMISIONES DE TRABAJO

La formación de comisiones de trabajo es esencial para el buen funcionamiento de un Consejo o Comité.

Se enfocan en los siguientes temas:

- ❖ Seguridad Pública.
- ❖ Educación
- ❖ Planeación urbana (vivienda, transporte)
- ❖ Prevención de la violencia intrafamiliar.
- ❖ Derechos Humanos y Garantías Constitucionales
- ❖ Asuntos Religiosos



RECOMENDACIONES

Acciones en el ámbito social:

- ❖ Hacer copartícipe a los Consejos en programas de prevención social, relacionados con la participación de los jóvenes (educación para la paz, cultura urbana, centros de Internet, música, deportes).
- ❖ Participación de los Consejos en actividades locales de prevención situacional (rescate de espacios públicos, readaptación de capacidades instaladas, búsqueda de financiamiento de entidades privadas). Definición de intervenciones sociales útiles al contexto de la comunidad.
- ❖ Institucionalización del Consejo como espacio de encuentro para asociaciones con labor social ya en curso (asociaciones filantrópicas, congregaciones, colectivos juveniles, universidades, centros culturales, instituciones de asistencia en Derechos Humanos y grupos vulnerables).

RECOMENDACIONES

Comunicacional/organizativo:

- ❖ Propiciar que el Consejo emita recomendaciones públicas a la autoridad y publicite sus logros.
- ❖ Fomentar un compromiso explícito de la autoridad local al más alto nivel para coordinar los servicios públicos en torno a un plan de prevención social, con objetivos, metas y acciones claras.
- ❖ Establecer sistemas de información a través de sitios Web y nuevas tecnologías (foros, redes sociales, multimedia).
- ❖ Emitir informes anuales de actividades.
- ❖ Generar capacidades para la elaboración de estudios, diagnósticos y encuestas sobre los temas tratados en comisiones de trabajo.
- ❖ Crear grupos focales de deliberación pública que permitan la participación de cualquier ciudadano interesado en los asuntos públicos.
- ❖ Difundir experiencias exitosas en prevención social en las que participe el Consejo.